

**CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0097/10**

**VISTO:**

Que los vecinos de la zona de los Barrios Municipal, Solidaridad, Plan Federal I de la Localidad de Oriente, como así también vecinos de los Barrios Larbiou, B° 9 de Julio y sectores aledaños de la localidad de El Perdido, requieren la construcción de la obra de cordón cuneta, con el fin de prever su futura pavimentación; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilitará en un futuro la ejecución del pavimento.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón  
===== cuneta en las siguientes calles:

**En Oriente:**

- Ciudadela e/Avda. Alberdi y Calle Interna (AMBAS Veredas)
- Ciudadela e/Calle Interna y Belgrano (Vereda IMPAR)
- Calle Interna e/Rubén O. Fernández y Ciudadela (Vereda IMPAR)
- Calle Interna e/Rubén O. Fernández y Calle Interna (AMBAS Veredas)
- Calla Interna e/Avda. Alberdi y Belgrano (AMBAS Veredas)

**En El Perdido:**

- Calle Belgrano e/Neuquén y Jujuy (AMBAS Veredas)
- Calle Jujuy e/Belgrano y San Martín (AMBAS Veredas)
- Calle Jujuy e/San Martín y Rago (AMBAS Veredas)
- Calle Jujuy e/Rago y Dorrego (AMBAS Veredas)
- Calle Neuquén e/Belgrano y San Martín (AMBAS Veredas)
- Calle Neuquén e/San Martín y Rago (AMBAS Veredas)
- Calle San Martín e/Neuquén y Jujuy (AMBAS Veredas)
- Calle Rago e/Neuquén y Jujuy (AMBAS Veredas)

**ARTÍCULO 2º)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se  
===== dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 3º)** Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta  
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro De  
Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 4º)** El costo de obra será el valor \$ 139 por metro lineal de frente de Cordón  
Cuenta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsables del pago los  
propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos  
lotes.-

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el  
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días  
corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el  
valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación  
del 12% anual directo.-
- d) En los casos especiales que por distintas circunstancias o razón requieran otros planes de  
pago se evaluará su situación económica, determinando el Departamento Ejecutivo la  
cantidad de cuotas.-

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso  
c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las  
cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento  
Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por vía de apremio.-

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Julio de 2010.-

